

VISTOS:

La solicitud de reprogramación del examen final del Taller “Herramientas digitales”, presentada por la discente: FRIDA BEATRIZ ESTEBAN RIVERA del 27° Programa de Capacitación para el Ascenso – segundo nivel, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 151° de la Constitución Política del Perú, la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales en todos sus niveles para los efectos de su selección;

Que, el Reglamento del Régimen de Estudios de la Academia de la Magistratura, aprobado con Resolución Administrativa del Pleno del Consejo Directivo N° 003-2023-AMAG/CD de fecha 10 de enero de 2023; establece en su artículo 70° que *“Actividad de aprendizaje que permite verificar o comprobar que los discentes ha logrado la competencia esperada, con la finalidad de consolidar el aprendizaje mediante la integración de conocimientos, habilidades y actitudes desarrolladas en la actividad académica (...)”*;

Que, el Taller “Herramientas digitales”, del 27° Programa de Capacitación para el Ascenso, programado para ejecutarse del 20 de marzo al 02 de abril del 2025, habiéndose fijado la fecha de evaluación del examen final los días el examen final para los días 1 y 2 de abril del presente año;

Que, el artículo 77° del vigente Reglamento del Régimen de Estudios de la Academia de la Magistratura, señala que, *“El único componente evaluativo que es susceptible de reprogramación es el examen final y procederá sólo en el caso que los discentes no se haya presentado o rendido dicho examen final en la fecha programada, debido a un caso fortuito o de fuerza mayor, el cual será debidamente justificado y acreditado.”*

Que, se ha evaluado los aspectos formales: solicitud, plazo y pago de tasa correspondiente, así como los aspectos de fondo establecidos en la norma precitada, por lo que, se recomienda la procedencia de la solicitud;

Que, el último párrafo del artículo 77° del Reglamento del Régimen de Estudios de la Academia de la Magistratura, establece que de declararse procedente la solicitud, la Subdirección del Programa establecerá el modo, lugar y fecha y hora de examen. Después de reprogramada una evaluación, no procede nueva reprogramación, por lo tanto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de FRIDA BEATRIZ ESTEBAN RIVERA sobre la reprogramación de la evaluación final del Taller: “Herramientas digitales”, del 27° Programa de Capacitación para el Ascenso, sustentado en los documentos de visto.

ARTÍCULO SEGUNDO: FIJAR fecha para rendir la evaluación Examen Final Reprogramado del Taller: “Herramientas digitales”, dentro del plazo establecido que corre desde las **00:00 horas hasta las 23:55 horas del día 21 de abril del 2025.**

Nº	DNI	Nombres y apellidos	Taller	Aula
1	42163310	FRIDA BEATRIZ ESTEBAN RIVERA	Herramientas digitales	201

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Coordinación del 27º Programa de Capacitación para el Ascenso, la notificación de la presente Resolución a la interesada, a través de su correo electrónico registrado.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR la notificación al área de Soporte Tecnológico, para realizar las gestiones pertinentes a fin de cumplir con lo resuelto en los artículos Primero y Segundo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLESE Y ARCHÍVESE.

Firmado digital

JORGE MARTIN CASTAÑEDA MARIN
SUBDIRECTOR DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA EL
ASCENSO
Academia de la Magistratura

JMCM/